

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Expediente N°: ASJCCP-2018-039. Por Resolución de Alcaldía BRASJ-00114-2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Bar- Cafetería en C.P.A Para Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, redactado por el Director del Centro.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

23/9/19. El Alcalde, Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

N° 91.115

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las Alegaciones presentadas por la FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE CADIZ, ENTRADA 2018014341E, DE 26 DE OCTUBRE., por los motivos expuestos por el equipo redactor en su informe anteriormente transcrito, si bien se corrige la contradicción en la información sobre el número de viviendas de la sugerencia CUARTA.

SEGUNDO: Desestimar las Alegaciones presentadas por D. LUIS FRNACISCO GARCIA PERULLES, EN REPRESENTACIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. ENTRADA 2018014220E, DE 24 DE OCTUBRE, por los motivos expuestos por el equipo redactor en su informe anteriormente transcrito, si bien se atiende la solicitud de incorporar información sobre el estado de los desahucios en Barbate, recabada a través de la Base de Datos de la Estadística Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

TERCERO: Aprobar Definitivamente el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BARBATE, REDACTADO POR IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO S/L Y PRESENTADO CON ENTRADA 201910007E. Se deberá tener en cuenta en las mesas de trabajo que se constituyan para el desarrollo del Plan que ahora se aprueba las sugerencias indicadas por el Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo en su informe de Salida Interna 20190001771, de 17 de septiembre. Así mismo deberá recabarse informe previo de Fiscalización de la Intervención de Fondos de cada una de las actuaciones a acometer en desarrollo del Plan que ahora se aprueba.

CUARTO: Remitir el documento diligenciado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.

QUINTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio correspondiente a la adopción del presente acuerdo, sin someterlo de nuevo a información pública, puesto que las modificaciones recogidas no tienen carácter de sustancial.

SEXTO: Notificar el presente a los interesados que han presentado alegaciones y a la Delegación Municipal Genérica de Bienestar Social, en la que se incluye Vivienda, para la puesta en marcha y desarrollo del mismo.

14/11/19. EL ALCALDE., Fdo: Miguel Francisco Molina Chamorro.

N° 91.122

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION****CONVOCATORIA AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CÁDIZ 2019**

BDNS(Identif.):481391

Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, del Vicepresidente del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2019 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>)

1º. Beneficiarios

Línea 1: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una nueva actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

Línea 2: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.

2º. Finalidad

Fortalecer el tejido productivo local financiando inversiones que contribuyan a la creación y consolidación de microempresas ubicadas en el municipio, favoreciendo la innovación e incrementando su competitividad

3º. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz N° 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz N° 72 de fecha 19 de abril de 2017.

4º. Cuantía

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 64.026,21 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Cádiz.

CÁDIZ, 11 de noviembre de 2019. EL VICEPRESIDENTE DEL IFEF.

Fdo.: JUAN CARLOS PARADAS GARCÍA.

N° 91.343

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26.09.19 adoptó en el punto sexto del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 23/19 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, y habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N° 206 de fecha 28/10/19 por plazo de 15 días sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Altas Créditos	
Capítulo 1º	16.000,00 €
Capítulo 2º	74.200,00 €
Capítulo 6º	1.800,00 €
Totales Altas	92.000,00 €

Baja Créditos	
Capítulo 1º	-92.000,00 €
Totales Bajas	-92.000,00 €

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José Del Valle a 20 de noviembre del 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

N° 92.986

ANULACION Y NUEVA PUBLICACION

Queda anulada y sin efecto la publicación del anuncio número 88.711, publicado en el B.O.P. n° 220, de fecha 18 de noviembre de 2019, página 14, perteneciente al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU para la anulación de la asignación del nivel 3 de protección a la vivienda unifamiliar sita en calle Nuestra Señora del Mar 1B quedando sustituida por la siguiente:

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2019, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María para la anulación de la asignación del Nivel 3 de Protección a la vivienda unifamiliar sita en calle Nuestra Señora del Mar 1B, como EN3-A-29, en la ficha del Catálogo General de Protección, sin que se dé la afección por suspensión de autorizaciones y licencias urbanísticas prevista en el artículo 27 de la LOUA por cuanto las nuevas determinaciones previstas no suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la LOUA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el documento de Modificación Puntual en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María, 16 de octubre de 2019. Firmado: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE.

N° 88.711